



RESOLUCION No. CSJCAR25-30
27 de enero de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR24-50 del 29 de enero de 2024, se le concedió al Servidor Judicial CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante Oficio del 23 de enero de 2025, solicitó a esta Corporación la prórroga del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ, Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 25 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedió permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ, Citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en la ciudad de Manizales, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 31 de enero de 2025, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR25-30 del 27 de enero de 2025, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir del 31 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-30 del 27 de enero de 2025		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
					
CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ					
Nombre		Firma		Fecha	

M.P. VEVN